



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2025/7691G
Asunto:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA BANCO DE ALIMENTOS CASTELLÓN 2025 (Departamento Servicios Sociales)
Procedimiento:	Subvenciones Nominativas (Convenios)
Interesado:	BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN
Representante:	SANTIAGO MIRALLES SOROLLA
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (MTM)	

VISTO el expediente que se sigue para la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2025 para el fomento de actividades sociales realizadas por la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 y aplicada en el presupuesto del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, para el ejercicio 2025 que es la siguiente:

231/48126 "Subvención banco de alimentos" por importe de 6.000,00 euros.

VISTO que la citada subvención nominativa que consta en el presupuesto y por concesión directa, está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 aprobado por la Resolución de la Alcaldía 2025001476 de fecha 20/08/2025, publicado en el boletín oficial de la provincia de Castellón número 101 de fecha 23/08/2025 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VISTO el expediente administrativo 7691G/2025 que se sigue para la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 y la aprobación de un convenio regulador de la misma, en el que consta la siguiente documentación:

Providencia de incoación del expediente por la Alcaldía- Presidencia de fecha 19/09/2025.

Informe de la Trabajadora Social de fecha 29/10/2025.

Documentación aportada por la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 por Registro de Entrada número 2025017210 de fecha 30/09/2025, Registro de Entrada número 2025018931 de fecha 27/10/2025 y Registro de Entrada número 2025019453 de fecha 4/11/2025. La documentación que consta en el expediente administrativo es la siguiente:



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

1. Solicitud de Subvención nominativa de la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050
2. Estatutos de la entidad, documentación de la inscripción en Registro Oficial y acreditación del carácter no lucrativo, asimismo consta certificado del secretario que la entidad no ha experimentado ninguna modificación de escritura de constitución, ni de estatutos respecto al ejercicio anterior.
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición de la junta directiva de la entidad a fecha de expedición del certificado.
4. Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a los efectos de la solicitud es el Presidente de la entidad.
5. CIF de la entidad y NIF del representante.
6. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica GVA con fecha 3/11/2025 de carácter positivo.
7. Autorizaciones para la petición por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar los certificados tanto de Hacienda Estatal como Seguridad Social. Solicitados de oficio por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar esta la entidad al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal de fecha 31/10/2025 y al corriente de pago con la Seguridad Social de fecha 31/10/2025
8. Certificación de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal de fecha 30/10/2025.
9. Declaración en el que manifiesta que la entidad no esta incurso en las causas previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
10. Certificado expedido por el Secretario expresando que los datos bancarios no han sufrido variación respecto a los que están en poder del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
11. Programación/Proyecto de actividades del año 2025 para la que se solicita la subvención, informado por la Trabajadora Social del departamento de Servicios Sociales como órgano de control y gestión del proyecto presentado por la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 para el cumplimiento de los objetivos y sus fines.
12. Declaración en el que se hace constar que no se han solicitado subvenciones con el mismo fin a otras instituciones y organismos públicos o privados y que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Declaran que cumplen todas y cada una de las obligaciones como beneficiario que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa y la legislación vigente en materia de subvenciones.

14. Se comprometen a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Oropesa del Mar con las actividades subvencionadas.

VISTO que tal y como consta en el Convenio Regulador de la presente subvención nominativa el pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

80% a la firma del Convenio, cuya cuantía se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación.

20% previa justificación, al menos, del total de la subvención concedida.

El pago del 20% de la subvención concedida se efectuará previa solicitud del beneficiario y acreditando la realización de la totalidad del gasto conforme a las normas establecidas en la estipulación 10ª de este convenio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Se hace constar que la presente subvención se ha incluido en el presupuesto municipal para el año 2025 como nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 en la aplicación presupuestaria concreta y con el importe ya cuantificado, la misma para el próximo presupuesto debería insertarse en concurrencia competitiva como las demás entidades sociales.

CONSIDERANDO la normativa aplicable a este tipo de subvenciones como la Constitución Española de 1978; La Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; La Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO que la subvención cuya concesión es objeto del presente expediente está prevista nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO que el expediente incluye el Convenio propuesto para regular la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 231/48126 "Subvención banco de alimentos" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

atender al importe de 6.000,00 euros para hacer frente al convenio con la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050.

La concesión de la presente subvención nominativa se deberá comunicar a la Base Nacional de Subvenciones (BNDs) y publicar el texto íntegro del convenio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar que reside en el web www.oropesadelmar.es.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales de fecha 29/10/2025 relativo a la subvención nominativa de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del convenio regulador a suscribir con la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, de acuerdo artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y las bases de las de ejecución del vigente presupuesto para el ejercicio 2025.

A la vista del informe de fecha 18/11/2025 favorable del Técnico de Gestión de Secretaria que consta en el expediente administrativo relativo a la presente subvención nominativa para el año 2025, con la advertencia realizada y salvo superior criterio fundado en derecho.

Así pues a la vista de ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 respectivamente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Regulador de la subvención con una aportación de 6.000,00 euros (SEIS MIL EUROS) a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 correspondiente al ejercicio 2025, con el siguiente texto:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR 2025 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN CON CIF G12719050 CON DESTINO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En Oropesa del Mar siendo el día _____ de _____ 2025.

SE REUNEN:

Don Santiago Miralles Sorolla, con documento nacional de identidad número 18891707J y como Presidente de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050.

Don Rafael H. Albert Roca, Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Don José Luis Silvente Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento Oropesa del Mar.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

INTERVIENEN:

Don Santiago Miralles Sorolla en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, en calidad de Presidente de dicha entidad y con sede en Castellón y expresamente facultado para este acto por lo expuesto en los estatutos de la asociación que representa.

Don Rafael H. Albert Roca en nombre y representación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hallándose expresamente facultado para la formalización del presente convenio de colaboración.

Don José Luis Silvente Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92.3 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

1º) Don Santiago Miralles Sorolla como Presidente de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, manifiesta que la entidad que representa se encuentra inscrita con el número 2485 del Registro Autonómico de Entidades de la Comunitat Valenciana.

Informa **Santiago Miralles Sorolla**, que la entidad a la que representa en este acto, realiza actividad no lucrativa de recogida y reparto de alimentos para ayudar a personas y colectivos vulnerables con necesidades básicas de alimentación.

La entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN, ha elaborado una memoria del proyecto de actividades destinadas al fomento de la actividad social que desarrolla la entidad, a realizar durante el año 2025.

Informa que la entidad que preside, formalizará los contratos de servicios oportunos y el preceptivo seguro de responsabilidad civil con respecto a la cobertura de los asistentes que concurrirán a las actividades programadas.

2º) Don Rafael H. Albert Roca, Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar manifiesta que entre las competencias atribuidas al municipio por la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, se encuentra la relativa a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Oropesa del Mar para el ejercicio 2025 existe consignación por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) en su aplicación presupuestaria 231/48126 "Subvención banco de alimentos" para atender a la financiación de las actividades de fomento de la actividad social realizadas por la entidad, estándose a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, ha dispuesto la concesión directa de la subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) para la atención del proyecto/actividad mencionado.

Que el convenio es la forma particular de regular la subvención que se concede por este Ayuntamiento de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

La concesión de esta subvención se encuentra regulado en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto y actividades a subvencionar.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Oropesa del Mar y la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, para la financiación de los gastos ocasionados en el ejercicio 2025 para las actividades de fomento actividades relacionadas con los servicios sociales organizadas por estos y con los siguientes objetivos y finalidades, según se expresa en el informe de la Trabajadora Social de fecha 29/10/2025.

Dada la singularidad de las actividades desarrolladas por la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, es imposible promover la concurrencia pública.

Segunda.- Financiación de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención que otorga el ayuntamiento de Oropesa del Mar, se eleva a SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) y que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 231/48126 "Subvención banco de alimentos"

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Actuación Subvencionada, plazo de ejecución y coordinación de la subvención.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de las actividades para el fomento y promoción de actividades sociales que realice la entidad y se establece como plazo de la realización de la actividad **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Se designa como coordinadores en el cumplimiento de los objetivos y fines del proyecto presentado, así como el control y seguimiento del presente convenio y de las actividades realizar



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

por la entidad por parte del Ayuntamiento de Oropesa al Concejal delegado de Servicios Sociales y concejal de sanidad y gente mayor y a la Trabajadora Social.

Cuarta.- Gastos Subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada responde a la realización de la actividad objeto de la subvención durante el ejercicio 2025, con las siguientes particularidades:

- a) Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración sólo son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- b) En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, intereses de avales bancarios y gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso lo serán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- d) Los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogos no se subvencionarán, a no ser que estén relacionados directamente con la actividad y se hagan constar en la solicitud inicial.
- e) No serán admitidos los gastos de inversión (adquisición de material de oficina y análogos).

Quinta.- Solicitud: Plazo, documentación y subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos establecidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es)

La solicitud que deberá ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación (en su caso bastan originales compulsados):

Estatutos de la Entidad.

Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente.

Documentación acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad.

En el caso de que la anterior documentación este en poder de la Administración se expedirá certificación del secretario de la entidad acreditando que los documentos de los Estatutos de la entidad, la inscripción en el Registro Oficial correspondiente y del carácter no lucrativo de la entidad se encuentran en poder de la Administración y no han experimentado ninguna modificación respecto de los ya aportados en el ejercicio anterior.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición de la junta directiva de la entidad.

Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a los efectos de la solicitud.

CIF de la entidad y NIF del representante.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la seguridad social o autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para su solicitud.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

"Ficha de Terceros" con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante o certificación del secretario de la entidad en la que se establece que la ficha de terceros está en poder del Ayuntamiento de Oropesa del Mar por haberse entregado para la petición de subvenciones de ejercicios anteriores y que dichos datos bancarios no han sufrido variación alguna respecto de los del ejercicio anterior.

Programación de actos del año en curso, para la que se solicita la ayuda, con detalle de las actividades y experiencia en la realización de las mismas, previsión de su coste, fuentes de financiación, medios no financieros para llevarlas a cabo, número de destinatarios, calendario y resto de datos adicionales que se estimen convenientes.

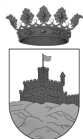
Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el número de asociados de la misma.

Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos públicos o privados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos se instará al petitionerio para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido en su petición previa la oportuna resolución.

Sexta.- Organismo Instructor.

El Organismo Instructor de los trámites administrativos será del Departamento de Secretaría/Subvenciones siendo el Instructor del procedimiento el Técnico del departamento.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de servicios sociales que efectuará el control y seguimiento del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y fines del mismo.

Evaluación de las solicitud presentadas de conformidad con lo establecido en el presente convenio regulador.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano instructor.

Séptima.- Procedimiento de concesión y órgano competente.

Tras la solicitud de los informes técnicos que se considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, el Alcalde-Presidente realizará la propuesta de resolución como órgano competente para, en caso de que proceda, acordar la concesión de la subvención.

Careciendo de fines de lucro, la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 queda eximida del requisito de formalización de garantías.

Octava.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria

La ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, vendrá obligada a:

Realizar las actividades o programa presentado que fundamenten la concesión de la subvención.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades o programa objeto de la subvención, en la forma detallada en la cláusula dedicada a la justificación de la subvención.

El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a la subvención y la ayuda concedida.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades o programas subvencionados, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Hacer constar en toda la documentación oficial de las actividades y proyectos subvencionados el nombre del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en su calidad de Administración Pública colaboradora en la financiación del mismo.

Cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente, como licencia de actividad, autorizaciones...etc.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación de los servicios indicados, de tal forma que el Ayuntamiento de Oropesa del Mar quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.

Novena.- Pago de la subvención

El Pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

80% a la firma del Convenio, cuya cuantía se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación.

20% previa justificación, al menos, del total de la subvención concedida.

El pago del 20% de la subvención concedida se efectuará previa solicitud del beneficiario y acreditando la realización de la totalidad del gasto conforme a las normas establecidas en la estipulación 10ª de este convenio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Décima.- Justificación de la subvención.

El importe concedido por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar al proyecto presentado por la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, se fijan en VEINTE MIL EUROS (6.000,00 euros).

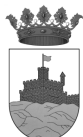
*Se deberá justificar el importe de los gastos subvencionados en el proyecto presentado por la entidad, fijados en **SEÍS MIL EUROS (6.000,00 euros)**.*

En el caso de que el importe de la justificación de los gastos sea inferior al establecido, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el importe de los gastos justificados.

*El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el **31 de DICIEMBRE de 2025**, si este fuera inhábil el siguiente hábil, fecha límite para presentar ante el órgano gestor de la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:*

- a) *Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, número de destinatarios, calendario, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal.*
- b) *Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.*

Los justificantes podrán consistir en:



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

TIPO DE GASTO:

Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el R.D.1619/2012. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

- a. Adeudo bancario
- b. Cheque y extracto bancario.
- c. Pagado "Al Contado" y sello de la empresa.

Gastos de Personal: Se considerará justificante la Nómina firmada por el trabajador a la cual se adjuntará, su pago, así como el D.N.I. del trabajador, contrato de trabajo o TC2 de la empresa en que aparezca el trabajador.

Se acreditará el pago mediante la propia Nómina firmada por el trabajador a la cual se le adjuntará, el pago bancario, el D.N.I., contrato de trabajo o TC2.

En cuanto a gastos de Seguridad Social se justificarán mediante aportación de adeudo bancario e impreso TC1 correspondiente.

Varios:

Premios: Publicidad en los carteles y el acta del Jurado correspondiente.

Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

- c) Certificación emitida por la recaudación municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- d) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para su solicitud.
- e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- f) Declaración jurada del presidente de la Asociación en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.
- g) Acreditar la publicidad dada a la colaboración municipal de la actividades financiadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Undécima.- Control financiero, Reintegro, revisión de actos, instrucción, resolución y notificación.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Decimosegunda.- Validez y eficacia del Convenio.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por parte del órgano competente de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050

Decimotercera.- Normativa Supletoria

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente

Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN

Fdo.: Santiago Miralles Sorolla

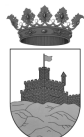
EI ALCALDE,

EI SECRETARIO

Fdo.: Rafael H. Albert Roca

Fdo.: José Luis Silvente Sánchez

SEGUNDO.- Conceder la siguiente subvención a la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 , relacionadas con las actividades de servicios sociales, procediéndose a Autorizar y Disponer el crédito en la aplicación



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

presupuestaria 231/48126 "Subvención nominativa Banco de Alimentos de Castellón" del vigente presupuesto municipal, por importe de 6.000,00 euros. (SEIS MIL EUROS).

TERCERO.- Comunicar la concesión de la presente subvención nominativa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Oropesa del Mar y la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es).

QUINTO.- Comunicar y dar traslado de la adopción del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y concejalía de servicios sociales.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, indicándole que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presente.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 21/11/2025

Realizado por la Intervención Municipal



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018